



 Eliminar ...

MEMORIAL JUZGADO 7 EJE CM RAD.2018-00522 (4)

EQ

Estela Quintana <quintanaestela46@gmail.com>

Lun 7/12/2020 10:25 AM

Para: Gestion Documental Oficina Apoyo Ejecución Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali



MEM REPONE NUM 1 AUTO ...
88 KB

OF EMBARGO.pdf
2 MB

2 archivos adjuntos (2 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Buenos días,
Adjunto 2 archivos para su trámite, en el juzgado 7 cm de ejecución.
Atte,
ESTELA M. QUINTANA G.
C.C.31.996.813
T.P.No.110385 CSJ

[Responder](#) | [Reenviar](#)

SEÑORES

JUZGADO SÉPTIMO (7°.) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

JUZGADO ORIGEN: CUARTO (4°.) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

E.

S.

D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DTE.: MARÍA FANNY VÁSQUEZ

DDO.: LISTRE LAISSA ARDILA SALAS

RADICACIÓN No.76001-40-03-004-2018-00522-00

ESTELA MARGARITA QUINTANA GÓMEZ, de condiciones civiles conocidas en autos, respetuosamente manifiesto al Despacho que interpongo recurso de reposición contra el Auto No.3796 del 1 de diciembre de 2020, para que revoque el numeral 1 y en su lugar ordene oficiar al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, ubicado en el kilómetro 2.7 vía Bocas del Palo, del municipio de Jamundí (V), para que informe por qué no inició los descuentos a la demandada desde noviembre de 2018.

Fundamento este recurso de reposición en el Auto No.088 de enero 16 de 2020, que ordenó oficiar al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, en los siguientes términos:

4.- OFICIESE al PAGADOR del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CANCELARIO DE JAMUNDI, a fin de que se sirva informar desde que fecha se hizo efectiva le medida cautelar de embargo dirigida contra la demandada Listre Laisaa Ardila Salas C.C. 1.140.815.813.

El oficio No.1775 del 22 de octubre de 2018, dirigido al pagador del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, ordenando el embargo y retención de la quinta parte del salario de la demandada, fue recibido el **9 de noviembre de 2018**, tal como consta en archivos adjuntos y, salvo que en efecto esa orden haya sido cumplida, dado que no he sido notificada de oficio alguno proveniente del pagador del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, ni si el juzgado de origen tiene pendientes depósitos por transferir al de ejecución, es procedente la solicitud de oficiarlo por segunda vez, petición que el Despacho negó en el numeral 1 del Auto No.3796 del 1 de diciembre de 2020, argumentando que:

Consultado el portal web del banco agrario de Colombia se verifica que el INPEC se encuentra realizando las consignaciones por concepto de embargo a cargo del presente proceso ejecutivo en la cuenta del juzgado de origen y en la cuenta única de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, donde existen depósitos pendientes de pago y a cargo del presente proceso ejecutivo.

Estando claro que la orden del propio Despacho es conocer las razones por las cuales el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, no ejecutó la orden de embargo desde el momento en que fue recibido el oficio con la medida de retención de los salarios de la demandada, es procedente requerirlo por segunda vez, so pena que el pagador responda por los dineros dejados de retener y consignar a órdenes del juzgado de conocimiento, desde noviembre de 2018.

En los anteriores términos y con los fundamentos expuestos, respetuosamente manifiesto al Despacho que interpongo recurso de reposición contra el Auto No.3796 del 1 de diciembre de 2020, para que revoque el numeral 1 y en su lugar ordene oficiar al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, ubicado en el kilómetro 2.7 vía Bocas del Palo, del municipio de Jamundí (V), para que informe por qué no inició los descuentos a la demandada desde noviembre de 2018.

Del señor(a) Juez, atentamente,



ESTELA MARGARITA QUINTANA GÓMEZ

C. C. No.31.996.813 de Cali

T. P. No.110385 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Palacio de Justicia piso 9

Santiago de Cali, 22 de octubre de 2018

OFICIO No. 1775

Señor Pagador

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO.

Cali

 Centro de Soluciones

El documento que compone el presente envío fué cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía No. **987761440**

Tipo	# folios	# anexos
<input type="checkbox"/> Notificaciones	_____	_____
<input type="checkbox"/> Citaciones a terceros varias	_____	_____
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	_____	_____

Los anexos no son celebrables.

REF: PROCESO EJECUTIVO

RAD: 76001-40-03-004-2018-00522-00

DTE: MARIA FANNY VASQUEZ CC 29.924.924

DDO: LISTRE LAISSA ARDILA SALAS CC 1.140.815.813

Muy comedidamente me permito comunicarle que por providencia de la fecha dictada dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCION de la quinta del salario que exceda el mínimo devengado por LISTRE LAISSA ARDILA SALAS CC 1.140.815.813 como empleada de INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

En consecuencia sírvase efectuar los descuentos correspondientes y colocarlos a disposición de este Despacho Judicial por intermedio del Banco Agrario a través de la cuenta No. 76 001 2041 004.

Cordialmente,

Luis Alfredo Nuñez López
LUIS ALFREDO NUÑEZ LOPEZ

Secretario





Constancia de Entrega de COMUNICADO JUDICIAL



1153016

860512330-3

Información Envío

Guía Envío	987761440	Fecha de Envío	7	11
------------	-----------	----------------	---	----

Ciudad	CALI	Departamento	VALLE
Nombre	ESTELA MARGARITA QUINTANA GOMEZ CRA 4 #8-63 OF 202- CALI		
Dirección	CRA 4 #8-63 OF 202- CALI	Teléfono	315553

Ciudad	JAMUNDI	Departamento	VALLE
Nombre	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO KM2.7 VIA BOCAS DEL PALO JAMUNDI		
Dirección	KM2.7 VIA BOCAS DEL PALO JAMUNDI	Teléfono	1111

Información de Entrega

Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada

de quien Recibe COMPLEJO CARCELARIO PENITENCIARIO DE JAMUNDI- CORRESPONDENCIA

Documento:	SELLO	No Documento:	CORRESPONDENCIA
------------	-------	---------------	-----------------

Fecha de Entrega Envío	Día	9	Mes	11	Año	2018	Hora de Entrega	HH	17	MM
------------------------	-----	---	-----	----	-----	------	-----------------	----	----	----

Información del Documento movillizado

Nombre Persona / Entidad	No. Referencia Documento
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	76001400300420180052200

SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:	COMUNICADO JUDICIAL	De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1 de 2003 por el cual se modifica el artículo 2255 de 2003 y el literal C). Artículo 626 Ley 1115 de 2007.
---	---------------------	--

Información de seguimiento interno

ALDO JARAMILLO	Nombre quien elabora la constancia	Fecha y Hora Elaboración Constancia					
		Día	Mes	Año	HH	MM	
JACKELINE HURTADO TANGARIFE	Nombre quien elabora la constancia	Fecha y Hora Elaboración Constancia					2020117680
		Día	Mes	Año	HH	MM	
		Número de Guía Logística de Rev...					

que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este c...

SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Avenida Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario: www.servientrega.com. 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext. 110045.

Fecha: 14 / 11 / 2018 09 : 21

Fecha Prog. Entrega: 15 / 11 / 2018

Código SER: /

Nombre: ADMINISTRACION INFORMACION

Dirección: CARRERA 34 # 10 - 260 ACOPI YUMBO

GUÍA No. 2020117680

DESTINATARIO	CLO 20	AVISOS JUDICIALES		PZ: 1
		CIUDAD:	CALI	
		VALLE	F.P.:	CREDITO
		NORMAL	M.T.:	TERRESTRE

GRUPO DE DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1	1	
2	2	
3	3	
FECHA DEVOLUCIÓN A RESIDENTE		

CRA 4 #8-63 OF 202- CALI

Nombre: ESTELA MARGARITA QUINTANA GOMEZ

Teléfono: 3155539855 D.I./NIT: 3155539855

País: COLOMBIA Cód. Postal:

email:

Dice Contener: 987761440

Copia

SEÑORES

JUZGADO CUARTO (4°.) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DTE.: MARÍA FANNY VÁSQUEZ

DDO.: LISTRE LAISSA ARDILA SALAS



RADICACIÓN No.76001-40-03-004-2018-00522-00

16 NOV 2018

ESTELA MARGARITA QUINTANA GÓMEZ, de condiciones civiles conocidas en autos, adjunto constancia de la diligencia del oficio No.1775 dirigido al pagador del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, realizada por Servientrega que dice *“Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada”*, identificada con el No.1153016 que adjunto.

Sírvase señor Juez, glosar al expediente la constancia adjunta y tener en cuenta en su debida oportunidad procesal, el costo de la diligencia de \$11.500, según factura No.987761440 que adjunto.

Del señor Juez, atentamente,

**Original firmado por
ESTELA M. QUINTANA GOMEZ**

ESTELA MARGARITA QUINTANA GÓMEZ

C. C. No.31.996.813 de Cali

T. P. No.110385 del C. S. de la J.